

El TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA [Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información \(una plaza de Técnico/a Analista Ciberseguridad\)](#) de esta Universidad, por el sistema general de concurso oposición libre, convocado por Resolución de fecha 6 de octubre de 2021,

HA ACORDADO

ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CALIFICACIÓN
2889	VILLAVERDE CARMONA	ALBERTO	22 PUNTOS

Segundo. – En relación al cuarto ejercicio de la fase de oposición, que, según el anexo I de las bases de la convocatoria, apartado 1.3, es “voluntario de méritos, al que podrán acceder únicamente aquellas personas aspirantes que superen el tercer ejercicio”, habiéndose recibido con fecha 4 de julio escrito de la única persona aspirante que ha superado el tercer ejercicio y en el que comunica a este Tribunal su renuncia a concurrir al cuarto ejercicio voluntario de méritos, este Tribunal acuerda dar por concluida la fase de oposición.

Tercero. – Publicar la calificación definitiva de la persona aspirante que ha superado la fase de oposición:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	TOTAL FASE OPOSICIÓN
2889	VILLAVERDE CARMONA	ALBERTO	17	15	22	54

Cuarto. – De conformidad con lo establecido en la base 5.2 de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Se presentarán de la siguiente forma: los documentos que cuenten con algún sistema de cotejo electrónico, tales como CSV (Código Seguro de Verificación) o CVE (Código de Verificación Electrónica), se adjuntarán al expediente iniciado por el aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe); el resto de documentos que no cuentan con cotejo electrónico se presentarán en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que le ponga fin.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,